



INFORME NOTIFICADORA. - Al despacho con solicitud de desarchive de la demanda que reposa dentro del proceso Ejecutivo de Almacenes Éxito SA contra Reina Sofia Muñoz López, Rad. 2017-298, presentada por la Demandada, solicitando el trámite correspondiente para terminación del caso, de igual manera se informa que aportó consignación de arancel judicial, que mediante Auto del 15 de junio de 2.021 Decreta Desistimiento Tácito. -

GIOVANNA MONTERO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot- Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

REF: Ejecutiva
DEMANDANTE: Almacenes Éxito SA
DEMANDADO: Reina Sofia Muñoz López
RADICADO: 2017-298

En atención a lo peticionado por la Señora Reina Sofia Muñoz López, se desarchiva el proceso de la referencia, y se ordena compartir el enlace del expediente.

[25307400300120170029800](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/25307400300120170029800)

Una vez realizado el respectivo desarchive, y realizadas las presentes diligencias archívense. -

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f63431b74670fde730161e248cadfbc29ee6ba59cea2961314f40a0e994de30**

Documento generado en 21/09/2022 12:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de septiembre de dos mil veintidós

REF: DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0222DR-312 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ., Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001-40-03-011-2019-00984-00 Iniciado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT.890.903.937-0 Contra CÉSAR AUGUSTO MORENO RODRÍGUEZ C.C.79.880.794 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Rad: 2022-011

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.** - En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **25** del mes de **octubre** del año **2.022** para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-87380 ubicado en CARRERA 8 # 30-42 BARRIO LA MAGDALENA EDIFICIO CORALINO APARTAMENTO 605 de Girardot-Cundinamarca.

Nómbrese como secuestre a **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS.** COMUNÍQUESELE. –

Suminístrese el certificado de matrícula inmobiliaria No.**307-87380**, reciente, y la escritura pública del bien inmueble a secuestrar.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2caf97aab28c2156f1dc9dc47fce16a9099f93cda1608bb8713f4fad2be0da6e**

Documento generado en 21/09/2022 02:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: DUMAR ERNESTO GUEVARA GUEVARA.
Radicación: 2022-027

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
MARCA: RENAULT
LÍNEA: KWID
CILINDRADA CC: 999
MODELO: 2020
TIPO: SIN CARROCERÍA
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NARANJA OCRE
MOTOR: B4DA405Q062237
CHASIS: 93YRBB005LJ208662
PLACA: GRV129
Propietario: Dumar Ernesto Guevara Guevara
C.C. No. 1075627871

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien. -Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S y en los concesionarios de la Marca Renault. Oficiese

Remítanse los correspondientes oficios a las siguientes direcciones electrónicas: megob.sijin-radic@policia.gov.co y carolina.abello911@aecsa.co, lina.bayona938@aecsa.co.-



CUARTO: Reconózcase a la Doctora Carolina Abello Otálora, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814b55451cd91e7adc81d3d263e5c14064d13f81eb00b129dae5857dbcc025**

Documento generado en 21/09/2022 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: SANDRA LILIANA MEJIA LOPEZ EN REPRESENTACION
DE LAURA STEPHANY VASQUEZ MEJIA

Incidentada: FAMISANAR EPS

Radicación: 2022-355

Requíerese a la Dra. **JANETH ESTELA DIAZ BURBANO** como Gerente Zonal Alto Magdalena, Regional Tolima Grande de **EPS FAMISANAR SAS**, para que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 7 de septiembre de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0a4e97bf2a6574891adfb268ed245e9f1901b5f14dca88c72cf94c200177ea**

Documento generado en 21/09/2022 02:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal – Rescisión de Contrato

Demandante: Bibian Carolina Rojas Tejada

Demandado: Ricardo Herrera Herrera Representante Legal De
RH INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS
FRANCISCO CABALLERO DÍAZ

Radicación: 2022-356

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Alleguese de forma legible el contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes, como quiera que el allegado tiene apartes quedaron bien escaneados. –

2. Aclarele al despacho si a la demandante, le fue aprobado por parte de la caja de compensación familiar Colsubsidio, el subsidio de vivienda, y en su defecto, si este le fue consignado a favor de RH INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS, lo anterior conforme a lo estipulado en la cláusula segunda 2.3. del contrato de promesa de compraventa Jardines del Cerro, de fecha 04 de febrero de 2019.-

3. Aclare la pretensión tercera, como quiera que pretende el pago de \$ 34.350.000 por concepto de arras por incumplimiento por parte del vendedor, pero no indica de donde toma dicho valor, ya que conforme a lo pactado entre las partes en el contrato de promesa de compraventa de fecha 04 de febrero de 2019, en la cláusula séptima, se acordó como arras de retracción el 15%, al igual que la cláusula penal contenida en la cláusula Novena.

4. Alléguese certificado de existencia y representación legal de RH INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS, donde se evidencia que la señora CLAUDIA MARCELA AREVALO NAVARRETE, es la subgerente de dicha entidad.-

5. Conforme a lo manifestado en el hecho 10 de la demanda, aclare cómo es que el bien inmueble que era de propiedad de la demandante, esto es, el identificado con folio de matrícula No. **307-26460**, fue “traspasado o vendido” a la señora CLAUDIA MARCELA AREVALO NAVARRETE y no al representante legal de la entidad demandada.

6. Conforme a lo manifestado en el hecho 10 de la demanda, aclare cómo es que el bien inmueble que era de propiedad de la demandante, esto es, el identificado con folio de matrícula No. **307-26460**, fue “traspasado o vendido” a la señora CLAUDIA MARCELA AREVALO NAVARRETE, antes de la firma del contrato de promesa de compraventa Jardines del Cerro, lo anterior conforme a la anotación No. 10 de dicho folio de matrícula.



7. Una vez aclarado lo anterior y en atención a que la demandante pretende se declare la Rescisión la promesa de compraventa de fecha 04 de febrero de 2019, y si lo considera necesario, la parte demandante deberá adecuar el poder otorgado, así como la demanda, precisando el extremo pasivo, en atención a que la señora Bibian Carolina Rojas Tejada, pactò con la demandada RH INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS, en la cláusula segunda, como precio y forma de pago, la suma de \$85.000.000, representados en una casa lote No. 12 manzana 23 urbanización La Esperanza Sexta Etapa de la ciudad de Girardot, con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26460 la cual fue traspasada a la señora Claudia Marcela Arévalo Navarrete, conforme a la anotación No. 9 de dicho folio de matrícula, y esta a su vez vendió al señor Víctor Manuel Tafur Núñez, anotación 10 del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula No. **307-26460.-**

8. Aporte la escritura pública No. 2130 de fecha 28 -12- 2018 de la Notaria Primera de Girardot y escritura pública No. 94 del 08-02-2019 de la Notaria de la Notaria Primera de Girardot. –

9. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ce6ba5e21db32f0eec31a8abde5f0660d917e1e961d946cdb622ce35c76fa4**
Documento generado en 21/09/2022 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –Declarativo Pertenecía
Demandante: Flor Marina Susa Bohórquez
Demandado: Rosa María Carrizosa De Rodríguez
Radicación: 2022-357

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Precise el extremo pasivo, tanto en el poder, como en la demandada, como quiera que consultada la base de datos del ADRES, la señora Rosa María Carrizosa De Rodríguez, registra como “Estado Afiliado Fallecido”., para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 y 87 del C.G del P.-

2. Apórtese Registro civil de Defunción de la señora Rosa María Carrizosa De Rodríguez. -

3. Indíquese a este despacho si se inició proceso de sucesión de la Rosa María Carrizosa De Rodríguez. -

4. Indique a este despacho si la unión Marital de hecho señor Pedro María Calderón Tique y Flor Marina Susa Bohórquez, fue constituida y si la sociedad patrimonial, fue liquidada, de ser el caso apórtese prueba de ello. -

5. Manifiéstese a este despacho si se inició la sucesión del señor Pedro María Calderón Tique, en caso afirmativo, indique los nombres de los herederos reconocidos, y a su vez apórtese registro civil de nacimiento de los mismos.

6. Como consecuencia de lo anterior, deberá adecuar el extremo demandante, pues tendría que demandar también para la sucesión del señor Pedro María Calderón Tique, para lo cual tendrá que otorgar poder. -

7. Aclare la dirección del bien inmueble objeto de usucapión, como quiera que en el certificado de tradición y libertad No. 307-43391, aparece una dirección completamente diferente a la enunciada en la demanda, en caso de ser un predio de mayor extensión, deberá indicar tanto en los hechos y pretensiones de la demanda, la dirección, linderos, cédula catastral y área del mismo, así como los del bien inmueble objeto de pertenencia. -

8. Apórtese certificado de nomenclatura del predio objeto de pertenencia. -



9. Apórtese certificado catastral especial del bien inmueble objeto de pertenencia, expedido por el IGAC.

10. Precise la fecha exacta en que entró en posesión la demandante.

11. Apórtese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de pertenencia, **reciente**. –

12. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. –

13. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. –

14. Apórtese plano catastral del predio materia de usucapión legible y claro. –

15.- Respeto al dictamen pericial se observa que no se aportó el respectivo peritazgo que pretende tener en cuenta en este asunto, conforme a lo dispuesto en el art. 227 del C.G. del P., donde la parte que pretende valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la oportunidad para pedir prueba, que para el caso de la parte actora es en la respectiva demanda. –

16. Indique de manera concreta y verificable en qué consisten los actos de posesión que ha ejercido, allegando material probatorio que considere pertinente.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acb1edda8b8e8d60f07d5fe9af04fe4af66b09ae9c2496e91765a7e97a62e93**

Documento generado en 21/09/2022 02:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: José Milton Rodríguez Arias
Demandado: Omar Augusto Rodríguez Perdomo
Rad: 2022-361

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alleguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso por cuanto carece de presentación personal.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0133bee260d6b86bfad97ba70de8d11f403198e4fdc7751cd61167fcf493f7**

Documento generado en 21/09/2022 02:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –Nulidad Absoluta
Demandante: Mary Garzón De Ortiz
Naly Yaneth Ortiz
Demandado: Reinel Galvis Camacho
Rad: 2022-362

Este despacho avizora desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que los predios objeto de la Litis se encuentran ubicados en la ciudad de Tocaima- Cundinamarca, razón por la cual el competente para conocer de la demanda es el Juez Promiscuo Municipal de Tocaima, de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y, en consecuencia, se ordena remitirla con todos sus anexos, de manera virtual, al Juez Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G, del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e9f4ee156859d9192f6a809193405108ae1e254f424df594469619c38b7f75**

Documento generado en 21/09/2022 02:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bayport Colombia S.A
Demandado: Cesar Augusto Tobon Valencia
Rad: 2022-363

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1.A efecto de determinar la competencia, aclárele al cual es el lugar del cumplimiento de la obligación, en atención a que en el pagare objeto de recaudo judicial se estipuló " ...las sumas adeudadas las pagaré en la calle 71 No. 10-68 Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que para el efecto indique el acreedor", y de otro lado, en el acápite de competencia y cuantía, indica que se tiene competencia, por la naturaleza del asunto, la cuantía, y por el lugar de domicilio del demandado, cuando el domicilio del demandado es Flandes- Tolima, y recibe notificaciones personales en la Carrera 10 # 4 - 10 Barrio Bilbao Flandes – Tolima.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267815d81fa8f193076cc4b6cd78e6e5d08d9c1b1a3e26dc3b6e8e0c447f43ef**

Documento generado en 21/09/2022 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –Declarativo Pertenecía

Demandante: Guillermo Castro Gómez

Demandado: Víctor Mogollón Cardona

Lisa Suarez Guzmán

Radicación: 2022-365

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare tanto en el poder como en los hechos de la demanda, como es que indica que los demandados Víctor Mogollón Cardona y Lisa Suarez Guzmán, son poseedores, cuando son los propietarios inscritos del bien inmueble objeto de pertenencia, para lo cual deberá aportar poder con dicha corrección. -

2. Apórtese certificado de nomenclatura del predio objeto de pertenecía. -

3. Apórtese certificado catastral **especial** del bien inmueble objeto de pertenencia, expedido por el IGAC.

4. Apórtese Plano Catastral expedido por el IGAC. -

5. Precise la fecha exacta en que entró en posesión el demandante.

6. Apórtese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de pertenencia, **reciente**. -

7. Aclare, como es que, en los documentos allegados, esto es, el certificado catastral y la escritura pública No. 1842 de noviembre 30 de 1971 de la notaría primera de Girardot, la demandada tiene como nombre Ilsa Suarez de Guzmán, de igual manera, consultado la basa de datos del ADRES, el número de cedula de ciudadanía de la demandada, esto es, la No. 20.594.691, corresponde a María ILSA SUAREZ DE BOCANEGRA. -

8. Aclare el hecho primero en el entendido de señalar cual fue el negocio jurídico celebrado entre Hipólita Ortiz De Castro (q.e.p.d) y el señor Guillermo Castro Gómez. -

9. Indique de manera concreta y verificable en qué consisten los actos de posesión que ha ejercido, allegando el material probatorio que considere pertinente.



10. Toda vez que la posesión de la parte demandante empezó a transcurrir con posterioridad a un anterior poseedor, será a partir de allí que empezará a correr el término de la prescripción adquisitiva de dominio a favor del demandante, razón por la cual se deberá informar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que den cuenta de los actos posesorios del actual poseedor e igualmente vincular por pasiva a los anteriores poseedores con observancia de lo dispuesto en el art. 85 y 87 del C. G del P.-

8. Apórtese registro civil de defunción de la señora Hipólita Ortiz De Castro (q.e.p.d)

9. Adosar el avalúo catastral actualizado a la presente anualidad del inmueble perseguido en el presente proceso. -

10. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4ebf6492b8eea0f591014707ae0eeddbd99cd7e02d25d7ba5a327e5d0aacc5**

Documento generado en 21/09/2022 02:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía

Demandante: José Vicente Calderón

Demandado: Natalia Guerrero Muñoz

Yurlebinzon Andrés Roa

Rad: 2022-366

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aportese poder conferido para iniciar la presente demanda Ejecutiva, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93b456c545533f266ae842ba48350e6cf5eed97b8d52b4ce80ee4850c28dbe7**

Documento generado en 21/09/2022 02:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: William Cartagena Serrano
Demandado: Gustavo Montealegre Camacho
Rad: 2022-368

El creador de la letra de cambio, es quien da la orden de pagar una suma determinada de dinero, que puede ser el mismo girador o un tercero. El girador da la orden de pago mediante su firma, que es la firma creadora del título valor -letra de cambio- y en el presente caso no se observa firma en ese espacio.

Es de aclarar que la firma del girador o creador de la letra de cambio, no se puede confundir con la firma de quien acepta la orden de pago o girado, toda vez que la firma del girado, es suficiente para tener el título como aceptado, pero no significa que la firma que el girado imponga, para aceptar, equivalga a la del creador o girador del instrumento, para el caso concreto no existe la firma del girador.

Por las anteriores razones estamos frente a una inexistencia de un título valor, a la luz del Art. 898 del C. de Co. por la falta del elemento esencial de la firma del creador, luego constituye una falta de formalidad sustancial y ausencia de elemento esencial, causales de ineficacia por inexistencia, razón por la cual se niega el mandamiento de pago solicitado pues carece de los requisitos para ser título valor y por tanto no presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db69c7fc625b34ac91409cbd2bc9eb0dbdbf3ca126af75d27a5eb19b5bd45938**

Documento generado en 21/09/2022 02:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: William Cartagena Serrano
Demandado: Gustavo Montealegre Camacho
Rad: 2022-368

El creador de la letra de cambio, es quien da la orden de pagar una suma determinada de dinero, que puede ser el mismo girador o un tercero. El girador da la orden de pago mediante su firma, que es la firma creadora del título valor -letra de cambio- y en el presente caso no se observa firma en ese espacio.

Es de aclarar que la firma del girador o creador de la letra de cambio, no se puede confundir con la firma de quien acepta la orden de pago o girado, toda vez que la firma del girado, es suficiente para tener el título como aceptado, pero no significa que la firma que el girado imponga, para aceptar, equivalga a la del creador o girador del instrumento, para el caso concreto no existe la firma del girador.

Por las anteriores razones estamos frente a una inexistencia de un título valor, a la luz del Art. 898 del C. de Co. por la falta del elemento esencial de la firma del creador, luego constituye una falta de formalidad sustancial y ausencia de elemento esencial, causales de ineficacia por inexistencia, razón por la cual se niega el mandamiento de pago solicitado pues carece de los requisitos para ser título valor y por tanto no presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db69c7fc625b34ac91409cbd2bc9eb0dbdbf3ca126af75d27a5eb19b5bd45938**

Documento generado en 21/09/2022 02:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS L&M
Demandado: Otoniel Urquijo Gutiérrez
Rad: 2022-369

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder conferido por el señor William Camargo Vargas, a la entidad SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS L&M, para firmar el acuerdo de pago con el señor Otoniel Urquijo Gutiérrez. -

2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS L&M.-

3. Aclárele al despacho en favor de quien se debe librar mandamiento de pago. -

4. Apórtese acuerdo de pago y contrato de arrendamiento objeto de la Litis, de forma legible, ya que los documentos aportados no lo son. -

5. Aclare cómo es que aporta poder otorgado por William Camargo Vargas para demandar a Otoniel Urquijo Gutiérrez, y quien actúa como demandante es la empresa SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS L&M, a través de su representante. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf187ef8ce3f8ad95c7ff30255057be33e1e969c5c7db1357371673f97493176**

Documento generado en 21/09/2022 02:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causantes: Carlos Arturo Roa Luna

Eva Castillo Leyva hoy De Roa

Rad: 2022-370

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alleguese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la masa sucesoral, **reciente**.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabb00dea3c3c29a7aa6dfc22bda78ab6100b94c1e5c06c2ad906988e5fad0da**

Documento generado en 21/09/2022 02:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -
Demandante: Banco De Occidente
Demandados: Merly Yalitza Gutiérrez Jiménez
Rad: 2022-372

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, y en contra de **MERLY YALITZA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**, identificada con c.c. No. 52093750, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 26.858.998 capital insoluto

\$ 1.482.751 intereses de plazo causados desde el 23 de octubre de 2021 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que el 23 de febrero de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese a la Doctora Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa57c77f707005ccf0f21c492a017d929f00c589987ba13487a66a84b0663281**

Documento generado en 21/09/2022 02:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -

Demandante: Banco De Occidente

Demandados: Merly Yalitza Gutiérrez Jiménez

Rad: 2022-372

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea la demandada **MERLY YALITZA GUTIERREZ JIMENEZ, C.C.** 52093750, en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO BCSC, BANCO OCCIDENTE, de la ciudad Girardot, siempre y cuando la misma sea procedente. -Limítese a la suma de \$42.512.000 Ofíciase

Por secretaría remítase el oficio correspondiente a las direcciones de correo electrónico suministradas. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e348ea6e91d23fcd17e6d1d23bc49a75cab8d216eec43cf7843e938badeae**

Documento generado en 21/09/2022 02:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- en la fecha al Despacho .

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	DANIEL ALFONSO VANEGAS CABALLERO
RADICACIÓN No:	253074003001-20210033400

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a55209e354ee95c68973a8359f00e9eb74b07b7101fcd9ac41c4e8d77fc7598**
Documento generado en 21/09/2022 12:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ANA MARIA CAICEDO LOAIZA
RADICACIÓN No: 253074003001-2021-0034600

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[03CalificaciónMedidaCautelar.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab7495cea90cd5c70e8a692bde2a8b69ba339ca4d0d4d2101c54bc465bbfad7**

Documento generado en 21/09/2022 12:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO:	WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCIA
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0043800

La respuesta allegada por el Banco AV VILLAS se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. -

[23RTAAVVILLAS.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fae7d69adb5b9652c70b9294e400024c646ca73ae1807ce9b78940bbc6a117**

Documento generado en 21/09/2022 12:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario no existen depósitos pendiente de pago.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MI BANCO ANTES BANCOMPARTIR SA
DEMANDADO:	JAVIER TORRES DIAZ
RADICACIÓN No:	253074003001-2022-0012000

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y el informe secretarial que antecede se informa que la fecha no existen depósitos judiciales para el proceso de la referencia.-

Notifiquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2266024ce5d400f444375ac8238f2b900b358440c934d7c2b8276ee5409a4287**

Documento generado en 21/09/2022 12:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DERLLY ACOSTA ALVAREZ
DEMANDADO:	JHIN FREDY GAITAN RODRIGUEZ
RADICACIÓN No:	253074003001-2012-0010400

La respuesta allegada por la Policía Nacional se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[07RespuestaPoliciaNacional.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c11801f0c8ad2c5c252fa11e5b773258b73887be74e5a9e874c7cb990d8b92**

Documento generado en 21/09/2022 12:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DERLLY ACOSTA ALVAREZ
DEMANDADO:	JHIN FREDY GAITAN RODRIGUEZ
RADICACIÓN No:	253074003001-2012-0010400

La respuesta allegada por la Policía Nacional se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[07RespuestaPoliciaNacional.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c11801f0c8ad2c5c252fa11e5b773258b73887be74e5a9e874c7cb990d8b92**

Documento generado en 21/09/2022 12:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	ROLANDO ARIAS GRANADOS
RADICACIÓN No:	253074003001-2014-0026500

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora requiérase al Banco Credifinanciera para que informe el tramite dado al oficio No. 085 del 2 de febrero de 2022.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b90aa27ea1f42e2b6e1dd6abdd5fbcf4e29553cc6f120d80dfd7d8650b6a52**

Documento generado en 21/09/2022 12:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ISAIAS LABRADOR HERNANDEZ
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO OLIVEROS SILVESTRE Y OTROS
RADICACIÓN No:	253074003001-2015-0037800

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se informa que mediante auto de fecha 09 de junio del año en curso se suspendió el proceso por el termino de 8 meses.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. -

[25307400300120150037800](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/25307400300120150037800)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d253a938eeeacbf0a5ac93a6ba4faae586391326136b3ccda4691137d11e9277**

Documento generado en 21/09/2022 12:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA RESTREPO BERNAL
DEMANDADO:	INGRID JINNET MORENO OVALLE Y ZULMA EUGENIA GARCIA
RADICACIÓN No:	253074003001-2016-0018900

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora expídanse nuevamente los oficios a fin de que se inscriba el remate. -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd411fc38269b31210d9fadcd4ad44b14d89b53169173e68eec6c1a2d3463fd**

Documento generado en 21/09/2022 12:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- en la fecha al Despacho .

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO LOZANO
DEMANDADO:	JAIDI YANID JARA OCHOA
RADICACIÓN No:	253074003001-20160021900

En atención a lo solicitado por la apoderada remítase la relación de títulos judiciales cancelados.-

[07RELACIONDEPOSITOSPAGADOS.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc22d52087573339dd3df6233063dfb21da3cc07965827e4a2188928a4eaeed71**

Documento generado en 21/09/2022 12:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
DEMANDADO:	YOLANDA CASAS RDORIGUEZ
RADICACIÓN No:	253074003001-2017-0006200

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días. –

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma. -

[07ACTUALIZALIQUIDACION.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45aa456359f6250fae5d1d728e938b263830d6611801f51d0af0a39795e0da23**
Documento generado en 21/09/2022 12:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	CONSTANZA SERRANO CUENCA
RADICACIÓN No:	253074003001-2017-0022000

La respuesta allegada por lulobank se agrega a los autos y respuesta en conocimiento de la partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma-

[13RtaLulobank.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb5321f67400b32d0a71f2e92cb953d337cff74e17eaae17998e86ae94867a5**

Documento generado en 21/09/2022 12:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	LEIDY JACQUELINE GALINDO CERQUERA
RADICACIÓN No:	253074003001-2017-0067300

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se informa que mediante oficio STTMG160-09-02 OFICIO 2658 del 10 de agosto de 2018 se informó el registro del embargo. -

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. -

[C2](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b238d10a290c6cc0c573a023a2ad1a267304fb73c415d508ef8da3973fd682c**

Documento generado en 21/09/2022 12:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPROTOL SAS
DEMANDADO:	CLINICA METROPOLITANA Y OTROS
RADICACIÓN No:	253074003001-2018-0003700

Las respuestas allegadas por la Nueva EPS, BANCO DE BOGOTA y BANCO DAVIVIENDA se agrega a los autos y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinente

Para los efectos legales se inserta el link a través de los cuales puede acceder a las mismas. -

[13RtaDavivienda.pdf](#)

[15LevantamientoMedidaCautelar.pdf](#)

[17RtaBancoBogotá.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dee87247761ac636e65af2aa3b59795265a7acb927ceaf04f859338b7be71ea**

Documento generado en 21/09/2022 12:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- en la fecha al Despacho .

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MADEIRA CONDOMINIO MANZANA C
DEMANDADO:	MARIO ANTONIO MORALES RAMIREZ
RADICACIÓN No:	253074003001-20180066200

El memorialista tenga en cuenta que el oficio fue remitido el 24 de agosto de 2022 al Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a mismo. -

[19Oficioemanente.pdf](#)

[20Constanciaenvio20180066200.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0890841e2125fdeb2366ea70d8a7f273c87410f160afb0d99c367e4192d0f3f3**

Documento generado en 21/09/2022 12:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- en la fecha al Despacho .

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO ARENAS
RADICACIÓN No:	253074003001-20190018300

La respuesta allegada por el BANCO AV VILLAS se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

[06RTAAVVILLAS.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b12c3d1a8442bdc263bf6123026b9ed4f235514c3e6019c8ec87814f9f58d6f**

Documento generado en 21/09/2022 12:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- en la fecha al Despacho .

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOPOPULAR
DEMANDADO:	MARIA FABIOLA LOPEZ APONTE
RADICACIÓN No:	253074003001-20200007900

La respuesta allegada por el BANCO AV VILLAS se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

[29RTAAVVILLAS.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ea6f017cb397718a9d0b38202a9575e4863a1bccf4a692beb2485816d86903**

Documento generado en 21/09/2022 12:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA
DEMANDADO: EVELINS MARTIZA MARTINEZ REYES
RADICACIÓN No: 253074003001-2021-0028200

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[12CALIFICACIONMEDIDACAUTELAR.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8cecd608e6239a8d2c43163b4af48b8e5defc77d44228b6476184cf0c8ca8**

Documento generado en 21/09/2022 12:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- en la fecha al Despacho .

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	DANIEL ALFONSO VANEGAS CABALLERO
RADICACIÓN No:	253074003001-20210033400

La respuesta allegada por el BANCO AV VILLAS se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

[24RTAAVVILLAS.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908c7f95079843bfce2a373ab70d13dea92e5eacd626a244a27a9d24bb85fae3**

Documento generado en 21/09/2022 12:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SYTEMGROUP SAS
DEMANDADO:	HELY VARGAS LOPEZ
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0038700

La respuesta allegada por Banco AV VILLAS se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[13RtaAvVillas.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e5eba63d832a60bdf2a755f0dbf6643e1412d11dfe4e30a55a5b60947d257d**

Documento generado en 21/09/2022 12:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAVIER ANDRES HURTADO
DEMANDADO:	JUAN MANUEL FANDIÑO MORENO
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0039600

La respuesta allegada por Banco AV VILLAS se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[12RTAAVVILLAS.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d2c65638d927c7cc67658839d412385503d7ac379f0f0d01b674efc5a24ba2**

Documento generado en 21/09/2022 12:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO:	WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCIA
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0043800

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada.-

para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo

[12ALLEGALIQUIDACION.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2542f44da153da3befebb2f5fb22364e3b461f9c511cd86ca9daf024138af2e**

Documento generado en 21/09/2022 02:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO:	WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCIA
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0043800

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G.P. y en atención al informe secretarial que antecede se deja sin valor y efecto el inciso segundo del auto de fecha 11 de octubre de 2021, mediante el cual se decreta el embargo de la motocicleta de placas TCH 79E, como quiera que como lo manifestó la apoderada de la parte actora se presentó un error de transcripción al momento de solicitar la medida. -

En su lugar se decreta el embargo del vehículo motocicleta AKT línea AK125SC-R, modelo 2019, color negro, placa THC79E, MOTOR No XS1P52QMI3a17030978, chasis No. 9F2C61258K5002582, de propiedad del demandado WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCIA, identificado con c.c. 13.745.245 ofíciase a la secretaria de Tránsito y Transporte de Ricaurte.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ed952063b44c066d7df966cc743ea43cdac0e0774fa8b4c3546797aba1bf67**

Documento generado en 21/09/2022 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Eva Punta Arenas
Edificio 1 Etapa 1 p.h.
Demandado: Roberto Felipe Ramírez Luna
Radicado: **2021-441**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto calendarado del catorce (14) de junio de 2022, por medio del cual se convocó a las partes y se fijó fecha para llevar a cabo audiencia el 05 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El recurrente sustenta el recurso, sobre la base que, al disponer la celebración de la audiencia de manera presencial, va en contravía de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, como quiera que el mismo señala: "se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles."

Sabido es que el legislador estableció como uno de los mecanismos idóneos y a disposición de las partes y/o terceros, para atacar los errores cometidos a través de las providencias judiciales, los recursos, los cuales se han clasificado en ordinarios y extraordinarios. -

En lo que tiene que ver en el recurso de Reposición, tenemos que este se encuentra regulado en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, medio de impugnación que tiene por finalidad que se estudie nuevamente una decisión proferida por un funcionario judicial, para que se corrijan los errores sustanciales que se consideren cometidos al interior de ella o que se restablezca la normalidad jurídica que se crea alterada, y si es del caso que dicho funcionario proceda a reponerla y, si no, mantenerla incólume.-

En el caso objeto de estudio, y conforme los motivos expuestos por el recurrente, encuentra el Despacho que le asiste razón al mismo, por cuanto, como este señala el artículo 7 del Decreto 2213 de 2022 consagra que: " las audiencias, deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos, estableciendo como regla general la virtualidad en las audiencias dando posibilidad excepcionalmente a la presencialidad como establece el parágrafo 3 del mismo artículo, en circunstancias específicas y muy excepcionales", lo cual para el caso en concreto no aplica.-

Así las cosas, procederá el Despacho a recurrir la providencia en cita, en el sentido de indicar que la audiencia programada para el día 5 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., se realizará de manera virtual . Previo a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la hora de la audiencia, se remitirá a los apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: reponer la providencia de fecha 14 de junio de 2022, y conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96dfbf4201320e98be2184cfb51628b9c458cfc333af176a3edaa1b32e2e2d**

Documento generado en 21/09/2022 02:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO:	DAGOBERTO VARGAS OLAYA
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0044800

El memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 09 de mayo de 2022 mediante el cual se ordenó la retención del vehículo de placas FQK823 de propiedad de Dagoberto Vargas Olaya.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. -

[11AUTOORDENARETENCION.pdf](#)

[12OficioRetencion.pdf](#)

[13Constanciaenviopolicia.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc95a0a759592ba75fe267a9a14102542d9c8e9585a1263cf6e55d57098c0986**

Documento generado en 21/09/2022 02:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO:	DAGOBERTO VARGAS OLAYA
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0044800

El memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 09 de mayo de 2022 mediante el cual se ordenó la retención del vehículo de placas FQK823 de propiedad de Dagoberto Vargas Olaya.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. -

[11AUTOORDENARETENCION.pdf](#)

[12OficioRetencion.pdf](#)

[13Constanciaenviopolicia.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc95a0a759592ba75fe267a9a14102542d9c8e9585a1263cf6e55d57098c0986**

Documento generado en 21/09/2022 02:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR
DEMANDADO:	MARINO JAVIER PRADA CABEZAS
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0050900

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada.-

para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo

[21APORTALIQUIDACION.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044d5766f4383e4e1e94423f5acbbdc903915ee234103e4e4b004a8ae7f0f59**

Documento generado en 21/09/2022 02:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO:	HAMMLET MANUEL PINILLA MARTINEZ
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0053200

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada.-

para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo

[12LIQUIDACION.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ceb81467c8f1670b905cb86eee23b51974bf313173239659b7baacec6436fe**

Documento generado en 21/09/2022 02:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO:	LUCENIS FIGUEROA GUZMAN
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0055000

Téngase en cuenta en su oportunidad los abonos realizados por el deudor y enunciados en la parte demandante.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056d72791326ad2726b96ee3edbc8c3d823a708db0317a9838992aa183a3f9d5**
Documento generado en 21/09/2022 02:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ITAI CORPBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADO:	NILSON ANDRES SAAVEDRA GONZALEZ
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0055100

La respuesta allegada por Banco AV VILLAS, BANCOLOMBIA Y BANCO DE OCCIDENTE, se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[30RTAAVVILLAS.pdf](#)

[26RTABANCOOCCIDENTE.pdf](#)

[28RTABANCOLOMBIA.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea50d329f013504b06ebec657f706e5863feced24d5e507aec5d8f9a6af8c14**

Documento generado en 21/09/2022 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MI BANCO ANTES BANCOMPARTIR SA
DEMANDADO:	JAVIER TORRES DIAZ
RADICACIÓN No:	253074003001-2022-0012000

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días .-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[17AportaLiquidación.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82423a1c9270fe329c0a24c174a8181e49c45e19343cab2e9c5c0f42700c6c4f**

Documento generado en 21/09/2022 02:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO NIÑO VALDERRAMA
RADICACIÓN No:	253074003001-2022-0018200

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43913cdf20068afe143de8b38244761d8cb14cd1d634092d2771271240f2bb48**

Documento generado en 21/09/2022 02:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	JAIRÓ ANDRÉS CORTÉS REINA
RADICACIÓN No:	253074003001-2022-0023800

La respuesta allegada por Banco Bancamía se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. -

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma. -

[16RtaBancamía.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe778f7d8993967bde47943218b4a676f92240635a5f53ee9285fa4e98936f64**

Documento generado en 21/09/2022 02:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	LEONARDO ESTEBAN ARAGONEZ BOBADILLA
RADICACIÓN No:	253074003001-2022-0029700

La respuesta allegada por Banco BBVA y Bancolombia se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. -

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma. -

[05RtaBancolombia.pdf](#)

[07RtaBancoBBVA.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b6119fddb3fd1630ee3fb8d2c282d990f2bf47a23cbcf218347b0232b3ea28**

Documento generado en 21/09/2022 02:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Septiembre 19 de 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, diecinueve (19)septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR
DEMANDADO:	AROSTOBULO GAMBOA PATIÑO
RADICACIÓN No:	253074003001-2021-0045800

La respuesta allegada por Banco AV VILLAS se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[25RTAAVVILLAS.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8244300e010a7c9f4d4d4194cfef9a7c34587a242cd985383a3384779f70f891**

Documento generado en 21/09/2022 02:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEPTIEMBRE 21 DE 2022. –en la fecha del despacho con escrito de cumplimiento de fallo allegado por CONSEJO DE ADMINISTRACION Edificio Carlos Botero Uribe Girardot.

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre 2.022. –

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: CARLOS ALBERTO PARRA
RAMIREZ
Accionado: JUNTA DE PROPIETARIOS Y
ADMINISTRACION EDIFICIO
CARLOS BOTERO URIBE
GIRARDOT

Rad. 253074003001-2022-0036000

El cumplimiento del fallo de tutela allegado por CONSEJO DE ADMINISTRACION Edificio Carlos Botero Uribe Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes. –

Se inserta vinculo mediante el cual puede ser consultado. –

[16CumplimientoFallo.pdf](#)

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c58272e2b328c28831677f67cd9814eb5813869470e142f52d7785edba1ab4f**

Documento generado en 21/09/2022 02:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEPTIEMBRE 21 DE 2022.- Al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado se encontró proceso Incidente Desacato Accionante ADOLFO RODRIGUEZ MENDOZA contra SALUD TOTAL EPS con RADICADO 2016-445, archivado en el paquete 125/2.017, que mediante Auto del 19 de diciembre de 2.016 da por terminado el presente trámite incidental, por haber cesado los motivos que dieron a lugar su formulación. -

GIOVANNA MONTERO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot- Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

REF:	INCIDENTE DESACATO
INCIDENTANTE:	ADOLFO RODRIGUEZ MENDOZA
INCIDENTADO:	SALUD TOTAL EPS
RADICADO:	2016-445

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la Accionada SALUD TOTAL EPS, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder a las actuaciones del mismo.

[25307400300120160044500ID](#)

Una vez realizado el respectivo desarchive, y realizada las presentes diligencias archívense. -

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b8ff2dd7dbbe1711374fbf10598413cfd5fc70a93b2d8b184b84827bc7c592**

Documento generado en 21/09/2022 02:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>